



Comisión de Competitividad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Competitividad** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, le fueron turnadas para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman los artículos 3 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, presentada por el Diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforma el artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, presentada por la Diputada Ana Guadalupe PerEa Santos a nombre del Diputado Alejandro González Murillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de las iniciativas con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a las iniciativas, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72, 73 fracción XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:



Comisión de Competitividad

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

I. Metodología para el Estudio y Análisis

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que han tenido las iniciativas a partir de que fueron presentadas, hasta el turno de los expedientes a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de las Iniciativas**”, se realiza una descripción de las mismas destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizan un análisis y valoración de los argumentos de los iniciadores, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de “**Cuadro Comparativo**”, se hace una comparación de la norma actual y las modificaciones propuestas.

II. Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 26 de abril de 2016, se dio cuenta con la *“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”*, presentada por el Diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



Comisión de Competitividad

2.- Mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-3-829 de fecha 26 de abril de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó la iniciativa señalada con anterioridad a la Comisión de Competitividad para su dictaminación.

3.- Mediante oficio CC/LXIII/163/2016 de fecha 23 de junio de 2016, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prórroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"*.

4.- Mediante oficio D.G.P.L. 63-II-3-1016 de fecha 11 de julio de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad la ampliación del término para dictaminar la iniciativa del Diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez.

5.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 6 de septiembre de 2016, se dio cuenta con la *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"*, presentada por la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos a nombre del Diputado Alejandro González Murillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

6.- Mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-1157 de fecha 6 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó la iniciativa señalada con anterioridad a la Comisión de Competitividad para su dictaminación.

7.- Mediante oficio CC/LXIII/283/2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prórroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el"*



Comisión de Competitividad

artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

8.- Mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-1-1452** de fecha 18 de noviembre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad prorroga por 45 días para dictaminar la iniciativa de la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos presentada a nombre del Diputado Alejandro González Murillo.

III. Contenido y Objeto de las Iniciativas

1.- La iniciativa del Diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, plantea que *“...Uno de los sectores que sufro mayor afectación son las micro, pequeñas y medianas empresas, conocidas comúnmente como MIPYMES, este sector del país es el más vulnerable a los daños producidos por los efectos meteorológicos, muchos de ellos, no logran reabrir sus puertas después de padecer el paso de un fenómeno natural como huracanos, inundaciones, deslizos, sismos, incendios etc.”.*

Asimismo, se argumenta que *“...poco se ha avanzado en la creación de políticas y lineamientos públicos que garanticen la estabilidad económica de los lugares que han sido afectados por el impacto de algún fenómeno natural”.*

En ese contexto, el iniciante considera que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas *“... en muchos de los casos no cuentan con un seguro contra desastres naturales y en no pocos casos, su capital se circunscribe a la mercancía y materias primas que tienen en su stock. La gran mayoría de las Mipymes, no soportan un cierre técnico, pues su viabilidad se reduce a su operación diaria”.*

En tal sentido, la iniciativa en estudio tiene por objeto establecer en ley el apoyo de manera inmediata a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas siniestradas y así evitar la quiebra de las mismas y el estancamiento de la actividad económica; por lo anterior, propone la siguiente adición a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:



Comisión de Competitividad

- a) Definir a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas siniestradas en la Ley.
- b) Promover la creación de políticas públicas para apoyar a las MIPYMES Siniestradas.

2.- La iniciativa presentada por la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos a nombre del Diputado Alejandro González Murillo plantea que *"... en nuestro país, es común padecer, con relativa frecuencia, los efectos de algún gran huracán que deje a su paso graves pérdidas humanas y materiales..."* y que *"Las afectaciones que los fenómenos naturales dejan al sector productivo, resultan muy distintas, dependiendo del tamaño de las empresas..."*.

También se argumenta que *"... las MIPYMES por lo general, no contratan seguros contra desastres naturales, y cuando lo hacen, las condiciones de la póliza no son las más adecuadas ni las más favorables para hacer frente al imprevisto, además, casi nunca cuentan con recursos financieros adicionales que los permitan hacer frente a una emergencia. Normalmente su capital se limita a la maquinaria, mercancía y materias primas, por tal razón no se encuentran preparadas para soportar un cierre temporal..."*.

Asimismo, se establece que *"un mínimo porcentaje de las MIPYMES que han sufrido graves daños por el embate de un fenómeno meteorológico, han logrado mantenerse operando; la gran mayoría han cerrado por falta de recursos financieros..."*.

Bajo ese contexto, señala que *"... en materia económica, poco se ha podido hacer; la legislación vigente ha entorpecido la creación de políticas públicas que se encarguen de garantizar la estabilidad económica de las poblaciones o regiones que han sufrido el impacto de algún fenómeno meteorológico..."*.

En ese sentido, se considera que *"... se hace necesario garantizar la pronta recuperación económica de dichas regiones..."*.

En virtud de lo anterior, ante la falta de programas y fondos públicos, la iniciativa en estudio tiene por objeto garantizar que las MIPYMES cuenten con apoyos públicos que les permitan hacer frente a una emergencia proveniente de un



Comisión de Competitividad

desastre natural; por lo anterior, propone la siguiente reforma a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

- Que el treinta por ciento del presupuesto destinado para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, se destine para crear un fondo de apoyo para aquellas que hayan sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural.

IV. Consideraciones

Primera.- La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación, de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**) y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público."

Es menester señalar que, desde la concepción de la Propuesta de la LDCMIPYME, en la exposición de motivos¹ se propuso un marco institucional que dé coherencia, eficacia, transparencia y seguridad jurídica a los Micro, Pequeños y Medianos Empresarios, y se estableció el destino de recursos para el desarrollo de la productividad y la competitividad de las MIPYMES:

¹ Gaceta Parlamentaria, año V, número 978, viernes 12 de abril de 2002.

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Comisión de Competitividad

“Para evitar la incertidumbre y discrecionalidad, se debe buscar un marco institucional que dé coherencia, eficacia, transparencia y seguridad jurídica a los micro, pequeños y medianos empresarios;

(...) Se deben destinar recursos económicos, tecnológicos y de información significativos y crecientes para el desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPYMES;

Es necesario definir una visión estratégica nacional y regional de mediano y largo plazo, ajustada permanentemente a la dinámica económica nacional e internacional, que ponga el acento en la productividad, rentabilidad y competitividad de las empresas...”.

En ese sentido, en el proceso legislativo de creación de la LDCMIPYME se planteó expedir una regulación que, adecuándose a las condiciones sociales y económicas existentes, sentará las bases de un desarrollo sostenible que beneficie a los micro, pequeños y medianos empresarios del país.

Adicionalmente, se consideró entre otros aspectos los siguientes criterios:

- a) La formación de una cultura empresarial enfocada en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.
- b) Destino de recursos económicos para el desarrollo de la competitividad y productividad.

Es así que se crea dicho ordenamiento para poder coordinar todos los apoyos al sector empresarial e impulsar todas las acciones necesarias para aumentar la competitividad y productividad de las MIPYMES y así generar un desarrollo económico sostenible.

Asimismo, esta dictaminadora considera necesario señalar los objetivos específicos consagrados en el artículo 4 de la LDCMIPYME:

“Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;

b)...

c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y



Comisión de Competitividad

d) *Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.*

II. Promover:

a) y b)...

c) *El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;*

d) *Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;*

e) a i)..."

Segunda.- Esta dictaminadora reconoce la intención de los Legisladores promoventes, respecto a apoyar a las Mipymes siniestradas y así evitar la quiebra de las mismas y el estancamiento de la actividad económica.

Pese a lo anterior y sin demeritar las propuestas, esta Comisión disiente respecto al planteamiento y por lo tanto a la solución legislativa considerada por los autores de las iniciativas, ello a razón de que la sostenibilidad de las MIPYMES es uno de los propósitos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018², mismo que fue publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo en la meta nacional "*México Próspero*", señala lo siguiente:

"El desempeño de la economía mexicana durante las últimas tres décadas ha sido inferior al observado en otros países. En tanto que de 1981 a 2011 México creció, en promedio, a una tasa anual de 2.4%, Chile y Corea se expandieron anualmente en 4.9 y 6.2%, respectivamente. Una de las razones subyacentes al bajo crecimiento económico es la reducida productividad de nuestra economía. De hecho, en tanto que en Chile y en Corea la productividad aumentó a tasas anuales de 1.1 y 2.4% desde inicios de los ochenta, en México la productividad cayó anualmente en 0.7% en el mismo lapso. Es decir, en este periodo nuestra capacidad de producir bienes y servicios con los recursos productivos a nuestra disposición, se contrajo.

En este sentido, el enfoque de la presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad.

² <http://pnd.gob.mx/>



Comisión de Competitividad

[...]

Un México Próspero buscará elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Para ello se implementará una estrategia en diversos ámbitos de acción, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos, fortalecer el ambiente de negocios y establecer políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo.

IV.1. Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos Fomento económico, política sectorial y regional

El Estado tiene como obligación, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fungir como el rector del desarrollo nacional, garantizando que éste sea incluyente, equitativo y sostenido. Por tanto, resulta indispensable que el Gobierno de la República impulse, al igual que lo hacen las economías más competitivas a nivel mundial, a los sectores con alto potencial de crecimiento y generación de empleos.

(...) Una nueva y moderna política de fomento económico debe enfocarse en aquellos sectores estratégicos que tienen una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente en el exterior, democratizar la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, y generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales. Las actividades productivas de pequeñas y medianas empresas, del campo, la vivienda y el turismo son ejemplos de estos sectores.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) constituyen más del 90% del tejido empresarial en la mayoría de los países del mundo. (...) En México, las MIPYMES aportan alrededor del 34.7% de la Producción Bruta Total y generan 73% de los empleos, lo que significa más de 19.6 millones de puestos laborales. Resulta indiscutible que la política orientada a apoyar a las MIPYMES productivas y formales y, por supuesto, a los emprendedores, debe ser pieza angular de la agenda de gobierno, a fin de consolidarla como palanca estratégica del desarrollo nacional y de generación de bienestar para los mexicanos.

(...) se debe facilitar un proceso de cambio estructural ordenado que permita el crecimiento de actividades de alto valor agregado al mismo tiempo que se apoya la transformación productiva de los sectores tradicionales de la economía."

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo establece el siguiente Plan de Acción:

"IV.2. Plan de acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país

Para hacer frente a los retos antes mencionados y poder detonar un mayor crecimiento económico, México Próspero está orientado a incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía. (...) la presente Administración



Comisión de Competitividad

buscará eliminar trabas que limiten la capacidad de todos los mexicanos para desarrollar sus actividades con mejores resultados.

[...]

Se propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía. Se buscará incrementar la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.

Tercera.- El citado Plan Nacional de Desarrollo considera 13 objetivos, 118 estrategias, 819 líneas de acción y 14 indicadores plasmando de manera concreta y específica el camino para lograr las 5 metas nacionales.

Objetivo General	Llevar a México a su máximo potencial				
	México en Paz	México Incluyente	México con Educación de Calidad	México Próspero	México con responsabilidad global
5 metas Nacionales					
3 Estrategias Transversales			Democratizar la Productividad Gobierno Cercano y Moderno Perspectiva de Género		

En ese sentido, la Meta Nacional "**México Próspero**" objetivo 4.8. "*Desarrollar los sectores estratégicos del país*" a través de la Estrategia 4.8.4. "*Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas*" establece la siguiente línea de acción:

- **Fomentar la creación y sostenibilidad de las empresas pequeñas formales.**

En virtud de lo señalado con anterioridad, se considera que la actual administración del Ejecutivo Federal ha pugnado en todo momento por el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y otorgamiento de apoyos a las MIPYMES en general para su sano desarrollo.

Cuarta.- El fomento a la creación y apoyo de MIPYMES inciden directamente en el desarrollo económico de la nación, por lo que se debe prever su sostenibilidad



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

con el objeto de continuar fomentando el empleo y, el bienestar social y económico de las mismas.

Ahora bien, desde 2001 se ha considerado que la participación de las MIPYMES en el desarrollo de la economía del país es fundamental, ya que en ese entonces constituían más del 90 por ciento de las empresas establecidas, las cuales generaban el 42 por ciento del Producto Interno Bruto y el 64 por ciento del empleo.

Por ello, el Ejecutivo Federal asumió el compromiso de desarrollar una política integral que involucrara a todos los actores que contribuyeran en el desarrollo de la competitividad de las empresas.

En ese sentido, esta dictaminadora considera necesario establecer los antecedentes de los fondos para apoyo a MIPYMES:

a) Desde 2001 en el Presupuesto de Egresos de la Federación se asignó un rubro específico de las erogaciones del "ramo 10 Economía" a proyectos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Derivado de lo anterior, en ese mismo año se creó entre otros fondos, el "**Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**" (FAMPYME), con la finalidad de apoyar la competitividad y productividad de las MIPYMES. Dichos apoyos continuaron otorgándose a través de ese fondo en los ejercicios 2002 y 2003.

b) Bajo ese mismo contexto, y derivado de la creación en los ejercicios de 2001 a 2003 del FAMPYME así como del FIDECAP y FACOE, cuyo objeto general en todos ellos era apoyar a las MIPYMES para el desarrollo de su competitividad, se consideró que contenían aspectos comunes en cuanto a objetivos específicos, cobertura y fines, lo que ocasionó por un lado, la disminución del impacto en su operación, y por el otro, dificultades en el otorgamiento de los apoyos.

Derivado de lo anterior y de la publicación de la LDCMIPYME en el Diario Oficial de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2004 a 2013, se asignaron erogaciones del "ramo 10



Comisión de Competitividad

Economía" a través, del **Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)**, para el otorgamiento de apoyos transitorios destinados a proyectos que promovieran el desarrollo regional y sectorial, y a su vez fomentaran la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES.

En ese sentido, fue hasta el año 2007 que por vez primera se consideró en el *"ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa (FONDO PyME)"*, apoyos dirigidos a las MIPYMES siniestradas en desastres naturales, por el tipo de atención urgente. Dicho apoyo continúa vigente a la fecha.

c) Bajo la misma tesitura, el 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía"*.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento, se destacan la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, así como la **creación del Instituto Nacional del Emprendedor**, como un Órgano Administrativo Desconcentrado con mayores facultades de decisión pero con competencia exclusiva y así poder otorgar servicios más rápidos y expeditos a los ciudadanos.

Asimismo, se estableció que corresponde al Instituto Nacional del Emprendedor crear la Red Nacional de Apoyo al Emprendedor para impulsar una estrategia de articulación, vinculación y apoyo integral a emprendedores y MIPYMES, misma que contará con apoyos públicos y privados.

Derivado de lo anterior, y con el fin de efficientar los recursos públicos y lograr un mayor impacto en los programas, a partir del ejercicio fiscal 2014, se fusionaron el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fondo Emprendedor, para conformar el **Fondo Nacional Emprendedor**.

Quinta.- Con lo mencionado anteriormente, es dable señalar que de 2007 a la fecha, se ha venido implementando un esquema de apoyo para Mipymes siniestradas por consecuencia de fenómenos naturales ocurridos en zonas



Comisión de Competitividad

geográficas con declaratoria de emergencia y/o de desastre natural, ya que evidentemente cada año el país sufre embates por desastres naturales lo cual deja pérdidas millonarias en las entidades afectadas, acabando con hogares, infraestructura pública, y la mayor parte de las MIPYMES que difícilmente pueden reiniciar su operación debido a las pérdidas materiales.

Por otro lado, existen fondos que apoyan específicamente a las MIPYMES que hayan sufrido afectaciones a consecuencia de un desastre natural como el Programa Emergente de Apoyo en Desastres Naturales de Nacional Financiera³, que tiene por objeto, financiar a las MIPYMES para su recuperación tras haber sido afectadas por daños físicos y económicos debido a un desastre natural o evento coyuntural.

Asimismo, es menester señalar que, cuando la Secretaría de Gobernación emite y publica en el Diario Oficial de la Federación declaratorias de emergencia y/o declaratorias de desastre natural, la Secretaría de Estado del Ejecutivo Federal y las Secretarías de Desarrollo Económico de las entidades federativas y de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o estas últimas, por sí solas crean programas especiales, emergentes o de apoyo directo para reactivar las unidades económicas que fueron dañadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo de trabajo o sus insumos, por citar algunos ejemplos:

a) Huracán Bárbara en el Estado de Chiapas

El Gobierno estatal y la Secretaría de Turismo pusieron en marcha el Programa Especial de Financiamiento a las Empresas Siniestradas en el Estado.

b) Ciclón Tropical Manuel en el Estado de Sinaloa

Programa de Apoyo Directo y Programa de Apoyo en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Estatal.

c) Novena Tormenta Invernal en Colima

Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Colima (SEFIDEC) a través de la Secretaría de Fomento Económico Estatal.

³ <http://www.nafin.com.mx/portainf/content/productos-y-servicios/programas-empresariales/programa-emergente.html>



CÁMARA DE DIPUTADOS
Y SENADORES DE LA FEDERACIÓN

Comisión de Competitividad

No obstante lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Económico de las entidades federativas y de la Ciudad de México, cuentan con recursos económicos por ingresos propios, así como por Participaciones Federales que destinan en apoyo a las MIPYMES.

Sexta.- En otro contexto, como lo señala Eliseo Muro Ruiz en su obra *Elementos Esenciales en la Enseñanza de la Técnica Legislativa*⁴ *"La ley ha de ser viable y cumplir con las características de generalidad, bilateralidad y coercibilidad..."*, entendiendo a la ley como una norma. Asimismo, señala que *"El origen de una regla bien diseñada está en su sencillez, en la claridad de sus enunciados y en la posibilidad de agrupamiento con otras normas..."*

Ese orden de ideas, en el proceso legislativo de creación de normas jurídicas se deben observar las siguientes características: ser generales, abstractas e impersonales; de ahí la necesidad de definir o particularizar vía reglamentaria detalles que faciliten la aplicación de la Ley.

Ahora bien, como ya quedó señalado en la "Consideración Primera", la LDCMIPYME hace referencia a las MIPYMES desde una perspectiva genérica, sin hacer distinciones entre ellas. Lo anterior queda sustentado en el artículo 3 de dicha Ley:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a II. ...

III. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

...

IV. a XVII. ...⁵

⁴ Eliseo Muro Ruiz, *Elementos Esenciales en la Enseñanza de la Técnica Legislativa*,



Comisión de Competitividad

Como se desprende del artículo anterior, se define a las MIPYMES desde una visión general, estableciendo como única característica que estén debidamente constituidas.

Séptima.- Continuando bajo la misma tesitura, el artículo 2° de la LDCMIPYME, establece que la autoridad encargada de la aplicación de dicha Ley es la Secretaría de Economía, quien únicamente para efectos de su aplicación se auxilia en el INADEM, de las distintas subsecretarías y de otros órganos sectorizados de la Secretaría de Economía.

En ese sentido, el artículo 60 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía ⁵ establece que la Secretaría podrá contar con órganos desconcentrados a quienes se otorgarán las funciones específicas para resolver sobre determinada materia o para prestar algún servicio; en el caso del INADEM, su objeto está determinado en el artículo 62 de dicho reglamento:

"ARTÍCULO 60.- Para la mayor eficacia y debida atención del despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, ésta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se otorgarán las atribuciones específicas para resolver sobre determinada materia, o para la prestación de servicios, de conformidad con su instrumento jurídico de creación o disposición que regule su organización y funcionamiento interno, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación."

En el caso del INADEM, su objeto está determinado en el artículo 62 de dicho reglamento; por lo que respecta a sus atribuciones, ya se prevé la de apoyar a las MIPYMES afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica:

"ARTÍCULO 62.- El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial."

...

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n163.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

I. a XXIV. ...

XXV. Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica;

XXVI. a XXXVIII. ...

Por otro lado, los artículos 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, corresponde a la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas de su competencia, en este caso, las del Fondo Nacional Emprendedor.

Derivado de lo anterior y como ya ha sido expuesto, de 2007 a la fecha se ha considerado en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor la definición de MIPYMES siniestradas, así como el apoyo a las mismas:

*"Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal
2016*

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. a XXIX. ...

XXX. MIPYMES SINIESTRADAS: Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arcos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;

XXXI. a XLIV. ...

8. Los APOYOS destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apoyarse a los lineamientos que en su caso apruebe el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal referida en los Lineamientos aprobados por tipo de contingencia, empresas, y montos máximos para apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS con recursos destinados a:

I. Acceso al financiamiento, y

II. Los conceptos que el CONSEJO DIRECTIVO determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES SINIESTRADAS.

[...]"

En ese orden de ideas, es menester señalar nuevamente que el Fondo Nacional Emprendedor otorga apoyos por medio de convocatorias públicas y asignaciones directas, sin embargo existe la salvedad de que en caso de desastre natural o emergencia, el titular del INADEM, previa aprobación del



Comisión de Competitividad

consejo directivo otorga apoyos directos a las MIPYMES siniestradas sin llevar a cabo el procedimiento descrito en las Reglas de Operación al ser un caso de excepción y emergencia y dicho apoyo puede ser sujeto hasta el cien por ciento de disponibilidad del Fondo.

Octava.- Por todo lo anterior, esta dictaminadora considera inviable incluir la definición de MIPYMES siniestradas en la LDCMIPYME, toda vez que como ya se mencionó, se quebrantaría el objeto general de la misma, pues se daría un trato diferenciado a dichas MIPYMES.

En ese mismo orden de ideas, se considera inviable que del treinta por ciento del Presupuesto destinado para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, se destine para crear un fondo de apoyo para aquellas que hayan sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural, en virtud que el pasado 10 de noviembre de 2016⁶ se aprobó por el Pleno de esta Cámara de Diputados el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Para el Ejercicio Fiscal 2017, se aprobó una asignación presupuestal al ramo 10: "Economía" por un monto de \$9,524,564,724.00 (nueve mil quinientos veinticuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

Del comparativo del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016 con el aprobado para el ejercicio fiscal 2017 en el ramo 10, se desprende la siguiente variación:

Ramo 10: Economía			
PEF 2016	PEF 2017	Variación	%
\$14,746,088,863.00	\$9,524,564,724.00	\$5,221,524,139.00	- 35.4

De lo anterior se observa que existe una **reducción** en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 respecto a la asignación prevista para el ramo 10: "Economía" en comparación al aprobado en el Ejercicio Fiscal anterior, bajo el argumento de mantener una estabilidad macroeconómica y racionalizar el uso de los recursos públicos a través de un presupuesto austero.

⁶ <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

Ahora bien, por lo que respecta al **FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR**, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 se aprobó una asignación de **\$3,760,751,156.00** (*tres mil setecientos sesenta millones setecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.*), es decir, se observa que hubo una **reducción** de **\$3,500,300,000.00** (*tres mil quinientos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.*), lo que representa el 51.8% menos de lo aprobado para el año 2016 y de **\$6,146,635,070.00** (*seis mil ciento cuarenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil setenta pesos 00/100 M.N.*), lo que representa el 37% menos de lo aprobado para el año 2015.

En ese sentido, del comparativo del Presupuesto de Egresos aprobado para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016 con el aprobado para el ejercicio fiscal 2017 en el Fondo Nacional Emprendedor, se observan las siguientes variaciones:

Fondo Nacional Emprendedor			
PEF Aprobado	PEF 2017	Variación	%
2015			
\$9,907,386,226.00	\$3,760,751,156.00	\$6,146,635,070.00	-62.04
2016			
\$7,261,051,156.00	\$3,760,751,156.00	\$3,500,300,000.00	-48.20

Esta disminución de recursos a dicho fondo impacta severa y negativamente los apoyos que se venían brindando por medio de convocatorias a las MIPYMES, así como a los proyectos e ideas innovadoras de aquellos nuevos emprendedores, puesto que con dicha reducción se destinarán menos recursos a este sector. Por tal motivo el establecer que el treinta por ciento de dicho recurso sea destinado para apoyar a las MIPYMES que hayan sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural limitaría el manejo y disposición de los recursos del Fondo Nacional Emprendedor, lo cual traería como resultado un apoyo en menor cantidad a los emprendedores y a las MIPYMES en desarrollo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

V. Cuadro Comparativo

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por los iniciantes, mismas que se consideran inviables por parte de esta dictaminadora:

Diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>(SE ADICIONA)</p> <p>(SE RECORREN LAS SUBSECUENTES)</p>	<p>Artículo 3...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. MIPYMES SINIESTRADAS: Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arcos de trabajo o sus insumos a consecuencia de un fenómeno natural o emergencia ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>V. ... a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:</p> <p>I... a IV...</p> <p>(SE ADICIONA)</p> <p>V. ... a XI. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>I... a IV...</p> <p>IV Bis. Promover la creación de políticas públicas para apoyar a las MIPYMES Siniestradas.</p> <p>V. ... a XI. ...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Diputados Ana Guadalupe Perea Santos y Alejandro González Murillo

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 2.- ...</p> <p>...</p> <p>El presupuesto de egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior.</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>...</p> <p>El presupuesto de egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior. Asimismo, se destinará el 30 por ciento de dicho recurso, para crear un Fondo de apoyo, para la micro, pequeña y mediana empresa, que haya sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural.</p>
Transitorios	
<p>Primero.- La presente reforma entrará en vigor el 1 de enero de 2017</p>	
<p>Segundo.- La Secretaría de Economía a in, tendrá un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la integración del Fondo de apoyo, para la micro, pequeña y mediana empresa que haya sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural.</p>	
<p>Tercero.- Por única ocasión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, se podrá prever recursos financieros para la creación del Fondo de apoyo, para la micro, pequeña y mediana empresa que haya sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural.</p>	

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el Siguiete:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGI SLATORA

Comisión de Competitividad

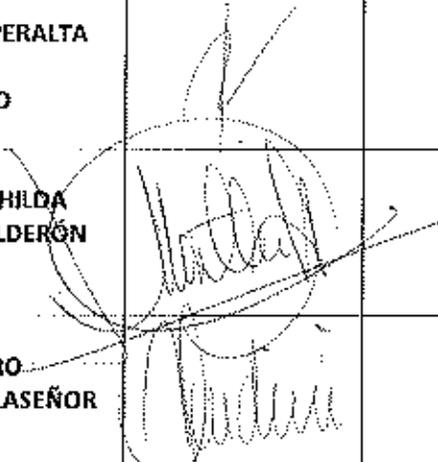
ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 3 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el Diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos a nombre del Diputado Alejandro González Murillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Tercero.- Archívense los expedientes como formal y materialmente concluidos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete del mes de diciembre de 2016.

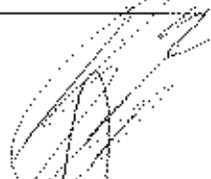
DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN Secretaría PRI			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL P. LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

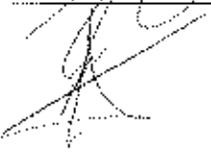
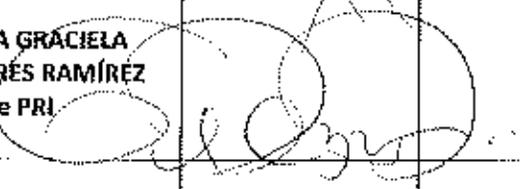
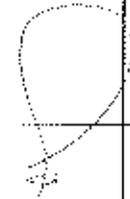
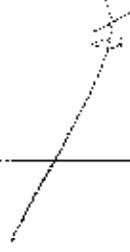
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaría PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaría PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaría PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaría PRD			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE Secretario PVEM			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaría MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A DOS INICIATIVAS CON PROYECTOS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO Integrante PRI			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Integrante PAN			
	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Integrante PRI			
	DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A DOS INICIATIVAS CON PROYECTOS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATIVOS

Comisión de Competitividad

	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICHO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA